

San Miguel de Tucumán, 20 de Marzo de 2015

RESOLUCIÓN N° 172 /ME.-
EXPEDIENTE N° 1396/271/A/2012 y Agdos.

VISTO el Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente **CUSILLOS S.R.L.**, en contra de la Resolución N° MA 1084/12 de la Dirección General de Rentas, de fecha 15/06/2012, por la que se resuelve no hacer lugar al Sumario instruido y aplicar al contribuyente CUIL/CUIT 30-70735537-5, titular del dominio KAJ 566, una **MULTA** equivalente al triple de las cuotas 1,2 y 3 del Impuesto Anual a los Automotores y Rodados correspondiente al período fiscal 2011, por encontrarse su conducta incurso en las causales previstas en el segundo párrafo del Artículo 292 del Código Tributario Provincial, ascendiendo la misma a la suma de \$ 3.280,95 (Pesos: Tres Mil Doscientos Ochenta con 95/100), y

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
A/C DEL TRIBUNAL FISCAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: TENER por presentado en tiempo y en forma el Recurso de Apelación interpuesto, por constituido el domicilio especial y por contestados los agravios por la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 2°: DECLARAR la cuestión de puro derecho.

ARTICULO 3°: NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente **CUSILLOS S.R.L.**, en contra de la Resolución N° MA 1084/12 de la Dirección General de Rentas, de fecha 15/06/2012 y en consecuencia mantener firme la resolución recurrida.

ARTICULO 4°: NOTIFÍQUESE a las partes y oportunamente pase a la Dirección General de Rentas a sus efectos.

C.A.P.